



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 2 de octubre de 1970.—Número 118

Página 1.013

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 42

##### Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Marina de Cudeyo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don José Quintana Ortiz, barrio Viar, señalándose como zona infecta el establo citado; como zona sospechosa, la localidad de Orejo, y como zona de inmunización, todo el municipio.

Las medidas adoptadas son: secuestro del ganado enfermo, prohibición de circulación de ganado bovino, lanar, cabrío y porcino por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, hasta nueva orden.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a quedar suprimida la feria de ganado del próximo día 9 de octubre en Orejo.

Santander, 30 de septiembre de 1970.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 1.995

CIRCULAR NUMERO 43

##### Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria

Campaña provincial de vacunación contra la fiebre aftosa

En la Circular 37 de este Gobierno Civil, publicada en el "Boletín Ofi-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

- Circular número 42.—Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo ..... 1.013
- Circular número 43.—Sobre la campaña provincial de vacunación contra la fiebre aftosa ..... 1.013
- Circular número 44.—Sobre la inscripción en el Registro abierto en el Gobierno Civil de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales no integradas en la Organización Sindical, a efectos de las elecciones municipales ..... 1.013

##### Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando la admisión a la segunda fase del concurso-subasta para la construcción del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla a los licitadores que se mencionan... 1.014
- Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el concurso-subasta para la construcción de una residencia para niños subnormales en Santander ..... 1.014

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Comisaría de Aguas del Ebro... 1.017
- Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.017

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Excelentísima Diputación Provincial ..... 1.017
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales ..... 1.018

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1.018

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Santander Liérganes ..... 1.020

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Hermandad Sindical de Anievas 1.020

tiembre y 31 de diciembre del año en curso.

Con el fin de consolidar la inmunización en un breve plazo de todo el ganado receptible y habiéndose comprobado la existencia de numerosas reses sin estar vacunadas y en evitación del posible peligro que trae la aparición de la fiebre aftosa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera Provincial de la Delegación de Agricultura dispone:

Se acorta el plazo de la campaña de vacunación obligatoria al 15 de noviembre del año en curso.

Santander, 25 de septiembre de 1970. — El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 1.945

CIRCULAR NUMERO 44

A los efectos prevenidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, que se refiere a la elección del tercio representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales no integradas en la Organización Sindical, se hace saber que todas aquellas entidades con derecho a ello pueden solicitar de este Gobierno Civil su inscripción en el registro abierto con fines electorales, dentro del plazo de veinte días, a contar del día 21 de septiembre, fecha de publicación del Decreto que convoca elecciones municipales.

Para lograr tal inscripción se precisa que los solicitantes aporten certificación en la que se haga constar que llevan, cuando menos, un año de existencia legal; cual es la finalidad social según sus propios Estatutos o Reglamento por los que se rigen y número de socios.

Santander, 29 de septiembre de 1970. — El Gobernador Civil, José Antonio Rincón Acosta.

cial" de la provincia del 5 de agosto, se ordena la campaña de inmunización obligatoria entre el 15 de sep-

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de concurso-subasta**

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de septiembre, acordó admitir a la segunda fase del concurso-subasta para la construcción del nuevo hospital de la Casa de Salud Valdecilla a los dos licitadores presentados:

Ramón Beamonte.  
Huarte y Cía., S. A.

Señalándose para el próximo día 10 de octubre, a las doce horas, la apertura de los sobres "B.-Proposición Económica".

Santander, 30 de septiembre de 1970.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

*Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el concurso-subasta para la construcción de una Residencia para niños subnormales en Santander*

1. Objeto del concurso-subasta.—El objeto de este concurso-subasta es la contratación de las obras de "Construcción de una Residencia para niños subnormales de Santander", descritos en los documentos del proyecto redactado por los arquitectos don Angel Hernández Morales y don Javier G. de Riancho Mazo.

2. Precio tipo.—El precio máximo de licitación de este concurso-subasta es de cincuenta y dos millones sesenta y seis mil seiscientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (52.066.616,19).

3. Plazo de ejecución.—El plazo de realización de las obras será el propuesto libremente por cada licitador; pero no podrá exceder en ningún caso de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme la escritura.

4. Contratistas.—Pueden serlo las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y se hallasen debidamente clasificados, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.

Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como apoderados o representantes del contratista.

5. Consignaciones.—Existe consignación suficiente en el correspondiente presupuesto extraordinario para las citadas obras, habiéndose obtenido las autorizaciones oportunas.

6. Anuncio previo.—Este pliego, después de aprobado, se expondrá al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

7. Fianza provisional.—Para tomar parte en el concurso-subasta los licitadores acompañarán a sus respectivas ofertas la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria de la Diputación de Santander el importe de la fianza provisional, que se fija en 605.666 pesetas, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8. Presentación de plicas.—Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" podrán presentarse las proposiciones en el Servicio de Contratación y Compras del Palacio Provincial, durante horas de nueve a trece, en dos sobres independientes, con la siguiente inscripción. "Residencia para niños subnormales en Santander".

El primer sobre, que podrá presentarse cerrado, lacrado y sellado, llevará el subtítulo "A. Documentación administrativa y referencias", y contendrá:

- Relación numerada de documentos presentados.
- Carta de pago de haber constituido la fianza provisional.
- Documentación que acredite oficialmente la identidad del ofertante.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el número 4 de este pliego.
- Escritura de constitución de la empresa o sociedad, en su caso.
- Declaración por la que el ofertante se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y Seguridad Social.

g) Ultimo recibo o justificante del alta en la licencia fiscal por industrial que corresponda satisfacer y recibos justificativos de hallarse al corriente en el pago de primas y cuotas de la Seguridad Social.

h) Relación del personal técnico que estará al servicio de esta obra

objeto de licitación. Asimismo, será dado el nombre del técnico que la empresa destina a pie de obra con plena dedicación.

i) Relación de maquinaria que será destinada a esta obra, comprensiva de:

I. Relación y estudio de maquinaria a situar en obra, indicando su posición en planta, esquema de funcionamiento, potencia instalada, rendimientos, etc.

II. Plano de instalaciones auxiliares, con cargo a la contrata; red eléctrica desde el transformador.

Red de agua desde el depósito de Camargo.

Si la Diputación lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad o disponibilidad de la maquinaria o medios auxiliares citados anteriormente.

j) Relación de las obras de carácter similar de importe superior a veinticinco millones de pesetas y plazo de ejecución inferior a doce meses que hayan realizado durante los últimos cinco años. Se acreditará mediante documento expedido por la Dirección Facultativa correspondiente, que deberá expresar, además, la corrección de la ejecución y el cumplimiento del plazo.

k) Referencias detalladas, mediante las certificaciones facultativas correspondientes, de la capacidad técnica y de las empresas colaboradoras de instalaciones, certificaciones que deberán acreditar la realización por las mismas de instalaciones análogas en cuanto a volumen y plazo de ejecución respecto a: fontanería, electricidad, elevadores, calefacción, laboratorios, cocina, etc.

l) Certificación bancaria de la solvencia económica y financiera del licitador y justificante del Registro Mercantil acreditativo de poseer un capital superior a diez millones de pesetas, salvo que lo diga la escritura.

La falta de cualquiera de los documentos y requisitos anteriormente expuestos implicará la no aceptación de la oferta del concursante, cuya proposición económica no será abierta.

El segundo sobre, que se titulará: "B. Proposición económica", deberá entregarse, inexcusablemente, cerrado, sellado y lacrado, y contendrá:

I. La proposición económica con arreglo al siguiente

**Modelo de proposición**

Don....., natural de....., provincia de....., de..... años de edad y de estado....., vecino de....., calle de....., número....., teléfono....., actual-

do en nombre (propio o de la persona o entidad que representa).....

Enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... de 19..... para adjudicar la construcción de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad total de ..... pesetas (en cifra y letra) y a realizar la totalidad de las obras en un plazo de..... días naturales, con estricta sujeción al proyecto y a los pliegos de condiciones por los que se rigen las obras.

II. Cuadro de precios números 1 y 2, expresivos: el primero, de los valores de materiales y mano de obra, y el segundo, de la descomposición completa de cada precio unitario.

III. Cada concursante, independiente de la cifra por la que se compromete a ejecutar las obras, deberá acompañar una valoración de resumen de mediciones, asignando en ella a cada unidad el precio correspondiente y fijando, asimismo, los importes por cada concepto.

IV. Programa "Pert" y programa de Barras "Gantt", con valoración mensual de importes totales por capítulos, ajustado al plazo total de 360 días naturales exigidos en el proyecto.

El incumplimiento de los plazos parciales supondrá para el adjudicatario una multa de 4.000 pesetas por día natural de retraso en cada plazo parcial, que se aplicará sobre el importe total de la obra que, en cada fecha, debería tener realizada el adjudicatario. Dichas multas no admitirán recuperación posterior por avances ulteriores y se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones de las obras correspondientes al plazo parcial que se hubieran producido.

El incumplimiento del plazo final de ejecución de las obras producirá, asimismo, la aplicación automática al adjudicatario de este concurso-subasta una multa de 4.000 pesetas por cada día natural de retraso.

Los documentos mencionados en este número 8 se presentarán en sus originales o en testimonios notariales, bien entendido que no se admitirán fotocopias de éstos, salvo en el caso de que hayan sido autorizados por un notario.

9. Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, se abrirán en acto público, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante el ilustrísimo señor presidente de la Corporación o diputado en quien delegue, y secreta-

rio de la Corporación, los sobres de: "A. Documentación administrativa y referencias", y se pasará el expediente a la Comisión Técnica para que informe acerca de las cualidades exigidas por las presentes bases, y en vista del mismo, la Diputación de Santander seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de ser eliminados.

La citada Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas: ilustrísimo señor presidente de la Corporación, o por delegación suya, un diputado de la Corporación provincial; el arquitecto provincial; el director gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla; el secretario general de la misma; dos vocales del Consejo de la Fundación, a designar por su presidente, y el jefe de Contratación y Compras.

El resultado de la primera fase del concurso-subasta se anunciará en el plazo máximo de diez días en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos sobres, es decir, de los correspondientes a las "B. Proposiciones económicas", que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, a cuyo efecto se entenderán citados todos los licitadores.

El acto de apertura de los pliegos de "B. Proposiciones económicas" se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, efectuándose adjudicación provisional a favor de aquella plica de entre las admitidas a esta segunda parte cuyo contenido económico sea más favorable para la Diputación de Santander.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura de plicas de "B. Proposiciones económicas", los firmantes de las proposiciones podrán exponer por escrito a la Diputación cuanto estimen conveniente a su derecho, en cuanto al desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los licitadores y adjudicación efectuada.

10. Adjudicación definitiva.—Expirado el plazo de reclamaciones citado anteriormente, el Pleno de la Diputación resolverá sobre la validez del acto licitatorio y, en su caso, hará la adjudicación definitiva, acordándose se devuelvan las garantías provisionales, excepto al adjudicatario. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndosele a la vez para que dentro de los diez días siguientes presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que consistirá en aplicar al importe de la

adjudicación los tipos máximos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación y, en su caso, la complementaria que previene el número 5 del artículo citado.

11. Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario quedará obligado:

a) A suscribir el correspondiente contrato con la Diputación Provincial de Santander dentro del término de diez días a aquel en que se le notifique por el Servicio de Contratación y Compras el notario que autorizará la escritura pública.

b) A presentar en el Servicio de Contratación y Compras, antes del otorgamiento de la escritura, los documentos que acrediten el pago de los gastos del concurso-subasta que sean a cargo del adjudicatario y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva, que podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75, ya citado, del vigente Reglamento de Contratación.

c) A comenzar las obras dentro de los diez días siguientes a la firma de la escritura.

d) A entregar la obra terminada totalmente en el plazo que formule, dentro del señalado en el número 3 de este pliego.

e) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, provincia y municipio que se deriven de su condición de contratista y de la formalización y como consecuencia del contrato.

f) A abonar los gastos de replanteo, liquidación y vigilancia de los ejecutados hasta la recepción definitiva.

g) A asegurar a su costa contra incendios y riesgos catastróficos las obras hasta la recepción definitiva de las mismas y, asimismo, a designar al frente de la obra un técnico superior que vigile la adecuada ejecución de aquélla. Asimismo, se obliga a formalizar seguro contra terceros por responsabilidades de todas clases que se puedan contraer derivadas de la ejecución de la obra.

h) A dar toda clase de facilidades y ayudas al empleado del Laboratorio Provincial de Obras para las tomas de muestras de hormigones, así como para ensayos de soldaduras que la Dirección Facultativa ordene; todas las ayudas en estos trabajos serán de cuenta del contratista.

Los gastos de Laboratorios serán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Las pruebas serán realizadas en el Laboratorio de los Talleres Provincia-

les o en cualquier otro que designe la Dirección Facultativa, aceptando el contratista los certificados del Laboratorio elegido.

i) Al cumplimiento de toda la legislación vigente o que se promulgue sobre Seguridad Social, derechos sociales, protección a la industria nacional y policía municipal y pago de arbitrios, debiendo justificar tal cumplimiento cuando fuese requerido para ello.

j) Señalar domicilio en esta capital a efectos de recibir notificaciones.

12. Responsabilidad del adjudicatario.—El contratista será el único responsable:

A. a) De la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el proyecto.

Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y construcción a su cargo de todo lo mal ejecutado, a juicio de la Dirección Facultativa.

b) De las erróneas maniobras que cometiesen durante la construcción, no teniendo derecho a indemnización alguna.

c) De los accidentes que por inexperiencia o descuido sobreviniesen en las obras a cualquier persona. Será, por tanto, de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar.

B. En caso de accidentes ocurridos a los trabajadores con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la Legislación vigente, siendo en todo caso responsable de su cumplimiento.

El contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar, en lo posible, accidentes en todos los lugares peligrosos de las obras.

De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales.

Será preceptivo que en el "Tablón de anuncios" de la obra y durante su transcurso figure el presente artículo, sometiéndose previamente a la firma de los arquitectos directores.

C. El contratista responderá con cargo a la fianza:

a) De las reparaciones que por defecto de construcción sea preciso efectuar en las edificaciones durante el período de garantía.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionare a la Diputación Provincial con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Obra no prevista.—En el caso de que durante la ejecución de las obras hubiese que realizar alguna unidad no prevista, se redactará antes de su ejecución el correspondiente precio contradictorio entre la Dirección Técnica y el contratista adjudicatario, que deberá recibir la expresa autorización de la Diputación Provincial de Santander.

Si dicha unidad de obra la ejecutara el contratista antes de formalizarse el correspondiente precio, quedará éste sujeto al determinado por la Dirección Técnica.

Si la Corporación Provincial estimase necesario la suspensión de determinadas unidades de obras, se procederá en la forma prevista por la Ley.

Todos los precios contradictorios quedarán sujetos a la baja de la adjudicación del concurso-subasta, confeccionándose los mismos con los precios unitarios de los materiales simples y de la mano de obra previstos en el proyecto, incluidos el beneficio industrial y gastos generales, al igual que en los precios unitarios del proyecto.

En todo caso, podrán introducirse por la Diputación variaciones en la ejecución de la obra dentro de los límites que señalan los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Contratación.

14. Plazos parciales.—Se estará a lo dispuesto en lo previsto en el calendario de obras que se especificará en el contrato al reflejar el ritmo de construcción.

No obstante, el contratista, previa autorización por la Dirección Técnica, podrá desarrollar los trabajos con mayor rapidez que la prevista.

En ningún caso podrá el contratista, bajo pena de rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización a que hubiere lugar, suspender los trabajos ni realizarlos a menor ritmo del que se exige en el calendario.

No podrá aceptarse como justificación de morosidad en la terminación de las obras el suministro de materiales o cualquier otra causa que no

sea de absoluta fuerza mayor, la cual será apreciada por la Diputación de Santander, previo informe de la Dirección Técnica de las obras. No se considerarán causa de fuerza mayor los días de lluvia, siempre que el número de éstos no sea superior al promedio de los habidos en la región extensiva esta determinación para las nevadas, hielos y otros fenómenos atmosféricos de naturaleza análoga, extremos que deberán ser acreditados por el adjudicatario en tiempo y modos oportunos.

15. Pago de las obras.—La Diputación Provincial de Santander librará al contratista el importe de la obra ejecutada por la cantidad en que fue ejecutada, mediante certificaciones expedidas en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Su abono se hará efectivo en la Depositaria de la Diputación o mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente designe el interesado y una vez se haya recibido su importe.

Las certificaciones de obra podrán negociarse —si interesare al contratista— previa autorización de la Presidencia de la Diputación.

16. Recepción de las obras.—Concluidas las obras y estimadas de conformidad por la Dirección Técnica, se levantará acta de recepción provisional, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas, iniciándose a partir de ésta un período de garantía de un año, durante el cual la propiedad podrá hacer uso de la construcción, y en el transcurso del cual se efectuarán por el adjudicatario y a su cargo las reparaciones que a juicio del director técnico pudiera imputar a una ejecución poco correcta.

Transcurrido el período de garantía y efectuadas las reparaciones que pudieran haber sido ordenadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, se levantará acta de recepción definitiva con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículos 63 y 64.

17. Devolución de fianzas.—La fianza provisional será devuelta al contratista una vez constituya la definitiva.

Recibidas definitivamente las obras, podrá el contratista solicitar la devolución de la fianza definitiva a cuyo fin se publicará el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un plazo de quince días naturales para que el que se considere perjudica-

do pueda presentar ante esta Diputación su reclamación, que será referida a daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales y a indemnización por accidentes de trabajo.

Si hubiese reclamaciones, una vez resueltas las mismas, se acordará por la Diputación la devolución total o parcial de la fianza, según procediese.

Para la devolución de la fianza complementaria, en su caso, se estará a lo dispuesto en el número 6 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

18. Revisión de precios.—El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura, para el contratista, quien no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización de perjuicios, salvo en los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 57 de citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

19. Resolución del contrato.—La Diputación de Santander tendrá la facultad de rescindir el contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas contenidas en el contrato.

b) Las modificaciones del proyecto o del presupuesto de adjudicación, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe de aquél.

c) La muerte del contratista individual.

d) La quiebra del contratista. En el supuesto de que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlas a cabo bajo las condiciones estipuladas en el contrato de ejecución de las obras, la Diputación de Santander tendrá facultad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en el último caso tengan otro derecho los herederos o síndicos que a la percepción de las cantidades que correspondieran al contratista por la obra ejecutada.

e) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

f) El mutuo acuerdo entre la propiedad y el adjudicatario.

g) Por todas las demás causas previstas en el capítulo sexto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, les será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Diputación de Santander, por daños y perjuicios, de acuer-

do con lo establecido en la Ley de Administración Local.

20. Legislación supletoria.—Las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación o cumplimiento del contrato de adjudicación, serán resueltas por la Diputación de Santander, contra cuyos acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este pliego en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953, suspendiéndose la licitación anunciada en el caso de presentarse reclamaciones y procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de septiembre de 1970.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de agosto de 1970 en la provincia de Santander:

Número del expediente, 612-D-70; nombre del denunciado, Guillermo Marcos Mier; clase de la falta, extraer áridos; lugar de la contravención: cauce público, Híjar; término municipal, Campoo de Suso; importe de la multa, 250 pesetas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1970. El comisario jefe (ilegible). 1.941

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Horarios de comercio

El horario de invierno del comercio, a partir de primero de octubre, será el siguiente:

#### Comercio en general

Mañana: de 9 a 13.

Tarde: de 15,30 a 19.

Los lunes, la hora de entrada, por la mañana, será la de las 9,30; los

sábados, la hora de entrada, por la tarde, será la de las 16.

#### Plaza de abastos

Mañana: de 8,30 a 13,30.

Tarde: de 16,30 a 19.

Los jueves, la hora de entrada, por la mañana, será la de las 9, y la de salida, la de las 13; la hora de entrada, por la tarde, las 17, y la de salida, las 19. Los sábados y vísperas de fiesta el horario de la tarde será el siguiente: entrada, 16,30; salida, 19,30.

#### Coloniales (mayoristas)

Mañana: de 9 a 13.

Tarde: de 15 a 19.

Los sábados, el horario será de 8 a 14, por la mañana, cerrando por la tarde.

#### Confiterías

Mañana: de 10 a 14.

Tarde: de 16 a 20.

#### Ultramarinos y supermercados (detallistas)

Mañana: de 9,30 a 13,30.

Tarde: de 16 a 20.

#### Comercio del metal

El horario establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo Sindical.

Santander, 25 de septiembre de 1970. — El delegado provincial de Trabajo, Benigno Pendás.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso-subasta

Objeto del Concurso-subasta. — Contratación de las obras de construcción de una Residencia para Niños Subnormales en Santander.

Precio tipo.—Cincuenta y dos millones sesenta y seis mil seiscientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (52.066.616,19).

Plazo de ejecución.—El propuesto libremente por el licitador, sin que en ningún caso pueda exceder de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme la escritura.

Garantías.—La provisional se fija en 605.666,00 pesetas, pudiéndose constituir en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En la adjudicación definitiva la

garantía se constituirá aplicando al importe de la adjudicación los tipos máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento citado.

Presentación de proposiciones. — Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" podrán presentarse en la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial y hasta las trece horas del último día hábil, con arreglo a las condiciones expresadas en el número 8 del pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho pliego, así como el proyecto y demás documentación de este concurso-subasta, pueden examinarse y copiarse en el expresado Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición.—El segundo sobre, titulado "Proposición Económica", que deberá presentarse cerrado, sellado y lacrado, contendrá la documentación expresada en los epígrafes II, III y IV del número 8 del pliego de condiciones y la proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ... años de edad y estado ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre (propio o de la persona o entidad que represente) .....

Enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..... de 197..., para adjudicar la construcción de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad total de ..... pesetas (en cifra y letra) y a realizar la totalidad de las obras en un plazo de ..... días naturales, con estricta sujeción al proyecto y a los pliegos de condiciones por los que se rigen las obras.

Apertura de proposiciones.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, se abrirán en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Santander los sobres "A.-Documentación Administrativa y Referencias". La fecha de apertura de plicas que contengan el sobre "B.-Proposición Económica", admitidas a la segunda fase, se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 30 de septiembre de 1970.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

#### Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Lecue Guerricaechevarría y doña María Teresa Bernaola Oleagoitia, mayores de edad y vecinos de Yurre, contra don David Basaras Andraca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ontón, en los cuales se ha acordado, a petición de los ejecutantes, suspender la subasta que se había acordado celebrar el día seis de octubre, a las once de su mañana, y que fue anunciada por edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Castro Urdiales a 29 de septiembre de 1970.—El juez en funciones, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

En el expediente de dominio que se tramita ante este Juzgado, promovido por don Restituto de la Hoz del Río, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Herrera de Camargo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre los siguientes inmuebles:

1.º La vivienda segunda, constituida por el piso principal o primero con su bohardilla de la casa número ocho, barrio Castejón, de Herrera de Camargo, con entrada independiente por el Sur y acceso por la escalera exterior; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, tres habitaciones y water, lindando: frente o Sur, corral común, y después de éste carretera, y por los demás aires, Nicolás Gómez; le corresponde una par-

ticipación en los elementos comunes del cincuenta por ciento.

2.º Planta baja de la misma casa, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, con entrada directa por el Sur, distribuida en pasillo, cocina, dos habitaciones, water y un departamento más, destinado a almacén o cuadra; tiene los mismos linderos e igual participación en los elementos comunes que la finca anterior.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a don José de la Torre, con domicilio desconocido, titular de la mitad de un censo de 72,50 pesetas, a fin de que dentro de diez días pueda comparecer en el expediente a usar de su derecho, bajo apercibimiento de seguirle el perjuicio procedente.

Santander, 10 de septiembre de 1970.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 135 del año 1970 interpuesto por la Compañía de Seguros "Zurich", representada por el procurador señor Villorejo y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Santander de fecha 16 de junio de 1970, en la reclamación número 96/69, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1970. El secretario, Fernando Martín Ambiola. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-administrativo  
EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pende recurso contencioso-administrativo número 104/970 instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador civil de Santander, fecha 27 de julio de 1970, que acordó la suspensión de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 7 de julio del corriente año, relativos a la contratación directa de las obras de la carretera de Villapresente a Valles y otras.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan mostrarse parte.

Burgos, 15 de septiembre de 1970. El secretario, Fernando Martín Ambiela. — Visto bueno, el presidente (ilegible). 1.927

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL  
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del Juzgado número dos de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de cognición registrado con el número 206/70, del que luego se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Santander, tres de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Casuso Cieza, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, asistido del letrado don Federico Rodríguez Parets, contra don Luis Claudio Sánchez Cabal, mayor de edad, casado, químico y ausente en ignorado paradero, y en rebeldía en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en nombre de don Pedro Casuso Cieza, debo condenar y condeno al demandado

don Luis Claudio Sánchez Cabal a pagar a dicho demandante la suma de once mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—El juez, Carlos Huidobro Blanc. — El secretario, Ventura Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE SANTANDER****Edicto**

El Ilmo. Sr. magistrado juez de primera instancia número dos de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Josefa Sierra Fernández, de esta vecindad, contra don Ambrosio Díez Aguado y su esposa, doña Irene Cuevas Canseco, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Josefa Sierra Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Santander, y defendida por el letrado don Francisco Trueba, contra don Ambrosio Díez Aguado, mayor de edad, casado, titular mercantil, y su esposa, doña Irene Cuevas Canseco, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ambrosio Díez Aguado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor doña Josefa Sierra Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de las responsabilidades por

que se despachó, o sea, por la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, más ciento cincuenta mil pesetas fijadas para gastos y sus intereses legales desde la fecha fijada por las partes en la escritura de préstamo hipotecario y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Jesús Porrás de la Mata." (Rubricado).—Es copia. Cuya sentencia se publicó el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero don Ambrosio Díez Aguado y su esposa, doña Irene Cuevas Canseco, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

Que en el expediente de dominio promovido por este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de don Alfredo Velasco de la Vega, mayor de edad, casado, guardia civil, y vecino de Santander, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca: Bohardilla de la izquierda, según se sube por la escalera, que mide, aproximadamente, cuarenta metros cuadrados, es derecha desde la calle, y linda: Norte, tejado y ventanas; Este, tejado y lucernas del mismo; Sur, vuelo de la calle Florida, y Oeste, escalera y bohardilla derecha. Es parte integrante de la finca siguiente, casa radicante en Santander, calle Florida, número doce; consta de planta baja, entresuelo, tres pisos, mansarda y bohardilla, con dobles habitaciones a derecha e izquierda, servidas por una misma puerta principal y escaleras; mide doscientos veintitrés metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, formada por doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, Sur a Norte, y por diecisiete metros ochocientos treinta milímetros de fondo, Este a Oeste; linda: frente, al Oeste, calle de su situación; espalda, al Es-

te, tejavana de don Manuel Catalán: derecha, entrando, al Sur, casa de don Ricardo Cantolla, don Ricardo Bellota Taylos y patios de las casas de don Eugenio Tejedor, hoy del Estado y don Manuel Catalán, e izquierda, entrando, al Norte, terreno de don Paulino Pumarejo. Se compone la bohardilla de dos habitaciones agateradas, cocina, retrete y un pequeño hueco, correspondiéndoles en beneficios y cargas, con relación al total del inmueble de que forma parte, una veintiseisava parte; por providencia de esta fecha se ha acordado citar a doña María Concepción Fernández Peña y don Carl Mattli Gamia, anteriores propietarios del inmueble, ambos con domicilio desconocido, a fin de que dentro de diez días pueda comparecer en el expediente para usar de su derecho; bajo apercibimiento de seguirles el perjuicio procedente.

Y para que sirva de cédula de citación a los mismos, expido la presente en Santander a diez de septiembre de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de Instrucción, en funciones de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas número 192/68, por daños en accidente de circulación, en las que se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por medio del presente a José Béjar Moreno, titular de la furgoneta matrícula BI.-75.654, que resultó perjudicada en el accidente referido.

Dado en Castro Urdiales a 26 de septiembre de 1970.—El juez en funciones, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible). 1.971

En virtud de lo ordenado en proveído del día de hoy por el señor juez comarcal, don Antonio Gómez Casado, de esta villa de San Vicente de la Barquera, en juicio de faltas número 63/70, sobre daños producidos en accidente de circulación al colisionar los vehículos S.-63.344 y el matrícula alemana Zh 143209, conducidos por Manuel Díaz Casanueva y José-María Brandariz Couto, respectivamente, en los que S. S.<sup>a</sup> or-

denó se citase a este último, vecino de Zurich (Suiza), por medio del presente, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día treinta y uno de octubre del año en curso, y hora de las quince y treinta, para proceder a la celebración del juicio de faltas expresado; previniéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y se le hace, asimismo, saber que podrá hacer uso de lo estipulado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al expresado José-María Brandariz Couto, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en San Vicente de la Barquera a 26 de septiembre de 1970.—El secretario en funciones (ilegible). 1.969

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Tirso y don Enrique Gómez Sainz solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un autoservicio, con 6,70 C. V., en Capitán Palacios, número 2, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de septiembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

#### Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Martín Vega Teja ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano de 1.500 kilos, para suministrar los servicios de su cafetería-restaurante "Hombre-Pez", sito en Liérganes, en el paseo del mismo nombre del establecimiento.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el

"Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Liérganes a 7 de septiembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas. 1.943

## ANUNCIOS PARTICULARES HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANIEVAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de este cabildo se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 25 de octubre de 1970, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1969.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1969.

4.º Aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1970.

5.º Plan de actividades para el año de 1970.

6.º Ruegos y preguntas.

En Anievas a 19 de septiembre de 1970. — El jefe de la Hermandad, Juan-Antonio Guerra.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	185,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1970.